



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 27 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, desarrollada el 26 de abril del 2023, se presentó el proyecto de **ORDENANZA MARCO DE CREACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL DE SERENAZGO EN LA PROVINCIA DE CUTERVO**; el Informe N° 237-2023-SGSC-MPC, de fecha 18 de abril del 2023; el Informe N° 695-2023/MPC/GSP, de fecha 18 de abril del 2023; el Memorando N° 350-2023/MTBT-GM/MPC, de fecha 03 de abril del 2023; el Informe Legal N°122 – 2023 GAL – MPC/JGTL, de fecha 24 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias y concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

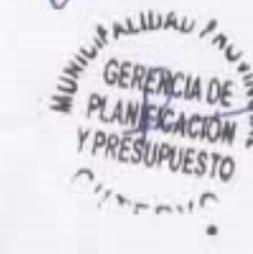
Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, el Art. 39° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 3.1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de seguridad ciudadana establecer y organizar un servicio de Serenazgo y Vigilancia





Municipal cuando lo crean conveniente, de acuerdo a la norma establecidas por la Municipalidad Provincial, respectiva;

Que, el artículo 3.a del Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, define: "Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y falta";

Que, los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de la Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, aprobado el 30 de Mayo del 2019 aprueba el "Manual del Sereno Municipal", disponiendo su Implementación, Inclusión de Contenidos, Ámbito de Aplicación, Infracciones y Sanciones a nivel de gobiernos Regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados;

Que, el artículo 64° del Reglamento de la Ley 27993, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indica los Ámbitos de cooperación entre la Policía Nacional del Perú y las Municipalidades, precisando entre ellos los Planes de Locales de Seguridad Ciudadana, Planificación y evaluación de acciones operativas conjuntas, Mapa del delito geo referenciado unificado y Plan Cuadrante Policial, Prevención de la violencia y de los delitos, falta y contravenciones, Planes de Patrullaje Integrado, Formación, capacitación y asistencia técnica al Serenazgo Municipal y Adecuación de la jurisdicción policial a la jurisdicción política;

Que, con Informe N° 237 – 2023 – SGSC/MPC, de fecha 18 de abril del 2023, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Participación Vecinal, hace llegar al Gerente de Servicios Públicos, el proyecto de ORDENANZA MARCO DE CREACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL DE SERENAZGO EN LA PROVINCIA DE CUTERVO, para su respectiva revisión y consecuente aprobación;

Que, con Informe N° 695 – 2023 – MPC/GSP, de fecha 18 de abril del 2023, el Gerente de Servicios Públicos, le solicita al Gerente Municipal la aprobación de la ORDENANZA MARCO DE CREACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL DE SERENAZGO EN LA PROVINCIA DE CUTERVO;

Que, con Memorando N° 0350 – 2023/MTBF – GM/MPC, de fecha 19 de abril del 2023, el Gerente Municipal deriva el expediente de la referida ORDENANZA MARCO DE CREACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL DE SERENAZGO EN LA PROVINCIA DE CUTERVO a la Gerencia de Asesoría Legal, para la revisión respectiva y la emisión de la opinión legal que corresponda;

Que, con Informe Legal N° 122 – 2023 GAL – MPC/JGTL, de fecha 24 de abril del 2023, el Gerente de Asesoría Legal, emite opinión señalando que, es procedente que el Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en ejercicio de la atribución otorgada por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, apruebe la ORDENANZA MARCO DE CREACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL DE SERENAZGO EN LA PROVINCIA DE CUTERVO;





Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el VOTO UNÁNIME de sus miembros y con dispensa de la aprobación y lectura del Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MARCO DE CREACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL DE SERENAZGO EN LA PROVINCIA DE CUTERVO.

Artículo 1.- La presente Ordenanza Marco establece las disposiciones normativas generales de regulación del servicio público local del Serenazgo en la provincia de Cutervo sobre la que ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad Provincial de Cutervo en los asuntos de competencia municipal.

En armonía con las normas de la presente Ordenanza Marco se dictarán las Ordenanzas y Decretos de Alcaldía de prolongación, complementación y desarrollo, según sea el caso.

Artículo 2.- Declárese y organícese como servicio público local dentro de la jurisdicción de la provincia de Cutervo al servicio de Serenazgo.

Artículo 3.- El servicio público de Serenazgo está organizado para garantizar y, en su caso, colaborar con los órganos públicos competentes en la protección de personas y bienes y el mantenimiento de la tranquilidad y el orden ciudadano, bajo la jerarquía y el mando autónomo de la Municipalidad Provincial de Cutervo en la jurisdicción de la Ciudad Capital de la Provincia y de las Municipalidades Distritales de la provincia de Cutervo en sus respectivas jurisdicciones distritales.

Artículo 4.- Son funciones generales del servicio público local del Serenazgo:

- a) Planificar y ejecutar operaciones de patrullaje general y selectivo, en apoyo de la Policía Nacional del Perú;
- b) Prestar auxilio y protección al vecindario para la protección de su vida e integridad física;
- c) Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad en las salas de espectáculos, ferias, estadios, coliseos y otros recintos abiertos al público incluyendo los establecimientos hoteleros y otros de carácter comercial, social, cultural y religioso;
- d) Controlar el cumplimiento de las normas de seguridad contra incendios, inundaciones y otras catástrofes;
- e) Garantizar la tranquilidad, orden, seguridad y moralidad pública del vecindario;
- f) Asumir el control del tránsito vehicular, en caso de necesidad y urgencia hasta su normal funcionamiento a cargo de la Policía Nacional;
- g) Vigilar la preservación de la calidad de vida, limpieza y ornato público;
- h) Colaborar y prestar apoyo a los órganos de su respectivo Gobierno Local cuando lo solicitan para la ejecución de acciones de su competencia;
- i) Orientar al ciudadano cuando requiera algún tipo de información;
- j) Apoyar y controlar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de transporte y tránsito de competencia de la Dirección Municipal de Transporte Urbano.
- k) Apoyar y controlar el cumplimiento de las disposiciones





municipales sobre Parques Zonales.

- l) Apoyar y controlar el cumplimiento de las disposiciones municipales en materia de limpieza pública.
- m) Las demás que se centran en la protección de bienes personales y valores morales o sociales a que se refieran las Ordenanzas de prolongación, complementación y desarrollo de la presente Ordenanza Marco.

Artículo 5.- La estructura organizativa del servicio público de Serenazgo será fijada por su respectivo Gobierno Local en base al principio de participación ciudadana y de acuerdo a las características sociales, urbanas y rurales de su circunscripción.

Artículo 6.- El servicio público de Serenazgo constituye la base de apoyo para la organización de los Inspectores Vecinales y Rondas Vecinales a nivel distrital dentro de la provincia de Cutervo.

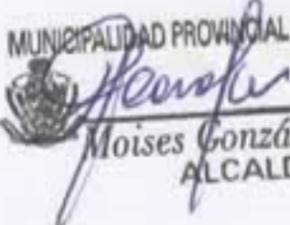
Artículo 7.- El servicio público de Serenazgo presta apoyo prioritario y permanente para el cumplimiento de los fines del servicio de Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente, así como a la comunidad en general.

Artículo 8.- Las Municipalidades Distritales de la provincia de Cutervo que tengan en funcionamiento servicio de Serenazgo y las que los establezcan a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Marco podrán adecuarse a sus disposiciones.

Artículo 9.- Declárese que no tienen aplicación las normas que se opongan a la presente Ordenanza Marco dentro de la provincia de Cutervo, sobre la que ejerce jurisdicción exclusiva la Municipalidad Provincial de Cutervo, en asuntos de competencia municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM
GAF
GAL
GSP
SGSCP
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

Moises González Cruz
ALCALDE